

7105045

Apartadó, 18 julio de 2017.

Señor

JHON JAIRO HERNANDEZ OCAMPO

ASUNTO: EXPEDIENTE: 316 DE 2017
Querellado: CARLOS ALBERTO VALENCIA HERRERA
Querellante: JHON JAIRO HERNANDEZ OCAMPO Y MARTHA BORJA RIOS

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), siendo las tres y un (03:01) p.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor JHON JAIRO HERNANDEZ OCAMPO identificado con cedula de ciudadanía número. 71.629.888 de Medellín - Antioquia, el contenido del auto número. 000304 del 07 de abril 2017. Proferido por Coordinadora de IVC y RCC de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar publicación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo auto 000304 del 07 de abril de 2017, no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día veintiséis (26) del mes de julio siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.

GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Fara M

Carrera 101 n° 96 – 48 2do. Piso Barrio el amparo,
Apartadó-Antioquia.
PBX: 828 09 86 - 828 28 34
www.mintrabajo.gov.co



AUTO N°

000304

(- 1 ABR 2017)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

| | |
|-------------------------|--|
| Radicación N°: | 316 de 2017 |
| Querellante: | Jhon Jairo Hernández Ocampo – Martha Borja Ríos |
| Querellado: | CAFÉ QUIMBAYA |
| Fecha radicación | 06 de marzo de 2017 |
| Asunto: | Auto por el cual se inicia averiguación preliminar (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011) |

I. ANTECEDENTES

Mediante auto comisorio 1999 del 07 de marzo de 2017, la Coordinadora de Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control de la Oficina Especial de Urabá ordena proyectar auto de averiguación preliminar al propietario del establecimiento de comercio Café Quimbaya, por presunto incumplimiento de los derechos laborales de sus trabajadores.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que las oficinas especiales mediante el grupo de prevención, inspección, vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior del establecimiento de comercio Café Quimbaya, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores.

II. DECISIÓN

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de averiguación preliminar en contra del señor propietario del establecimiento de comercio Café – Quimbaya, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asígnese el conocimiento al Inspector de Trabajo y seguridad social CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ por el término de (10) días hábiles, para que se practiquen las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al señor propietario del establecimiento de comercio Café Quimbaya, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, envíe con destino el Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información:

- Copia de los Contrato de los trabajadores suscritos con usted
- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión)
- Comprobante de pago de la seguridad social (salud y pensión) de todos los trabajadores vinculados de los meses de diciembre, enero, febrero
- Comprobantes de pago de salario de todos los trabajadores vinculados
- Comprobante de pago de prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los,

- 7 ABR 2017

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliaciones.

Elaboró: C.Caicedo
Revisó/Aprobó: Fara M
Ruta electrónica: C:\user\Documents\autos



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

| | | | |
|---|--|--|--|
| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL | | RN741978719CO | |
| Centro Operativo: PO APARTADO Orden de servicio: 7494006 | Fecha Admisión: 11/04/2017 13:26:35 Fecha Aprox Entrega: 21/04/2017 | 3003 005 | |
| Remitente Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - APARTADO Dirección: CLL 111 100-11 Referencia: MTIC.CIT. 830115226 Teléfono: _____ Código Postal: _____ Ciudad: APARTADO_ANTIQUIA Depto: ANTIQUIA Código Operativo: 3003000 | | Destinatario Nombre/ Razón Social: JHON JAIR HERNANDEZ OCAMPO Dirección: CALL 80 # 76-35 B/ MARIA CANO Tel: _____ Código Postal: 057850318 Ciudad: CAREPA Depto: ANTIQUIA Código Operativo: 3003005 | |
| Valores Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500 | | Observaciones del cliente: <i>Locales</i> | |
| 30030003003005RN741978719CO | | Devoluciones: RE: No usado NE: No existe ND: No entregado NR: No reconocido NO: No en su poder O: Otro | |
| Fecha de entrega: 9/ABR/2017 Hora: _____ | | PO APARTADO NOROCCIDENTE | |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



10

11

12

Faint, illegible text or markings in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

)

)